

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: CARLOS ANDRES DUQUE SANABRIA
Demandado: LILIANA ANDREA SEGURA ARIZA
Radicado: 500013110002-2022-00228-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso de al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre lo solicitado por la parte demandada a través del memorial que antecede, se requiere al apoderado que presenta tal petición para que aporte la petición y especialmente el acta de conciliación que se encuentre suscrita por las partes, toda vez que ninguna de estas aparece suscribiéndola, pues nono cuenta con las firmas de los interesados; lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 312 del CGP, “ El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia”.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e32c29eebddd4c368af25d76223e213e31302166bf5b2734a84a1bc9f45ad7**

Documento generado en 10/11/2022 01:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>